

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO MIXTO, DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y DEL SERVICIO DE COCINA, PARA LA MANUTENCIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA JORNADA COMPLEMENTARIA, DE GUARDIA Y AUTORIZADO, POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE RIOTINTO DE HUELVA, ASÍ COMO, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS (SÓLIDOS Y LÍQUIDOS) Y BEBIDAS, EN DICHO HOSPITAL Y EN LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**PR 751/2024-CONTR. 2024/1128446-CCA.: +6.CA4RCW4**

La presente Memoria justificativa se emite por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en calidad de Órgano de contratación, en uso de las competencias delegadas, siendo competente para dictarla al estar facultada, por Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de sus atribuciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actual Consejería de Salud y Consumo), desarrollará las siguientes funciones:

- a) de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional;
- b) prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios;
- c) gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas (...).

Mediante la presente contratación, se pretende satisfacer la necesidad de proporcionar a los usuarios (pacientes, familiares, personal del centro y público en general) el acceso a los servicios de cafetería y máquinas expendedoras sin necesidad de abandonar el recinto hospitalario y de otra, poder cubrir la necesidad obligatoria de proporcionar menús a los profesionales que la Dirección del centro autoriza para la realización de jornada complementaria, ante la imposibilidad de llevarlo a cabo con recursos propios.

Es claro el interés público a satisfacer, teniendo en cuenta que es necesario regularizar el contrato con la empresa gestiona la explotación de la cafetería del Hospital, siendo acorde con el cumplimiento de los fines institucionales de este centro, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Se hace constar la carencia de medios materiales y humanos disponibles debido a las exigencias técnicas y la tecnología que se precisa para la prestación del servicio indicado en el centro objeto de este contrato, por lo que se hace necesario contratar este servicio con medios ajenos.

Dicha ausencia de medios es debida a que es necesario disponer, para la realización de las prestaciones objeto del contrato, de un personal cualificado para la explotación de la concesión de servicio de cafetería de personal y público, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos, líquidos y bebidas, en los centros sanitarios y para el servicio de mantenimiento de personas autorizadas, de los que no se dispone en los centros objeto del contrato.

1

Central Provincial de Compras de Huelva  
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6	PÁG. 1/6	

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo de seguir cumpliendo con los fines institucionales que dichos centros tienen encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de la presente contratación comprende:

- a) la prestación de la concesión de servicios en lo referido a la prestación de la explotación de cafetería y de las máquinas expendedoras de alimentos (sólidos y líquidos) y bebidas, puesto que, en ambos casos, la explotación del servicio implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos.
- b) la prestación de los servicios de cafetería y de cocina para la manutención del personal autorizado, han de realizarse inevitablemente por el mismo contratista para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, resultando imposible la división, puesto que las instalaciones para prestar ambos servicios son las mismas (la cocina y la ubicación del espacio donde se prestan ambos, es el mismo) en los Hospitales objeto del contrato. No se dispone de infraestructuras independientes para realizar dichas prestaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la idoneidad del contrato se justifica por la adecuación de su objeto con la necesidad planteada por este centro hospitalario, que conforma la Central Provincial de Compras de Huelva. En este sentido, se pretende atender la demanda de los usuarios (pacientes, familiares, personal del centro y público en general), facilitándoles el acceso a los servicios de cafetería y máquinas expendedoras, sin necesidad de abandonar el recinto hospitalario en el centro objeto del contrato. Igualmente forma parte del objeto la manutención del personal autorizado en el Hospital de Riotinto.

## **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

El procedimiento de adjudicación de este contrato será Restringido, tramitación Ordinaria, en base a lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP.

Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de personalidad y solvencia, sin establecer un número máximo de empresarios a invitar, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP, para garantizar una competencia efectiva.

Para la tramitación del expediente se utilizará un Pliego específico de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo ser ofertado por la agrupación de lotes que se especifica en los documentos que forman parte del expediente de contratación.

Habiéndose emitido, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.1 de la Resolución de 20 de enero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA número 22, de 2 de febrero de 2022), autorización a la contratación solicitada, por parte de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 46/2022, de 23 de junio, por la que se actualizan las reglas generales en materia de contratación, para la celebración de negocios jurídicos de prestación de servicios que impliquen percepción, por el Servicio Andaluz de Salud, de parte de los ingresos derivados de su gestión.

## **4. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP y, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	30/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6	PÁG. 2/6



## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente expediente será de 24 meses, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 36 meses.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

### Para el servicio de cocina para la manutención de personal objeto del contrato:

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (338.464,50 €)**, IVA INCLUIDO (10%), siendo el IVA de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (30.769,50 €), que se desglosa del siguiente modo:

	LOTES	GC	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIT. IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE CONTRATO IVA EXCLUIDO	IMPORTE CONTRATO IVA INCLUIDO
AGRUPACIÓN 1	1	F93934	Alimentación, restauración y catering-ALMUERZO PERSONAL DE GUARDIA AUTORIZADO EN EL HRT (AGS NORTE DE HUELVA).	21.900	8,43 €	9,27 €	184.617,00 €	203.078,70 €
	2	F93935	Alimentación, restauración y catering-CENA PERSONAL DE GUARDIA AUTORIZADO EN EL HRT (AGS NORTE DE HUELVA).	14.600	8,43	9,27 €	123.078,00	135.385,80 €
	3	F94100	MAQUINAS EXPENDE DORAS- Servicio de expedición de alimentos sólidos y líquidos en el Hospital de Riotinto (Minas de Riotinto), HUELVA.	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
	4	F94096	CAFETERIA-Servicio de cafetería de personal y público en el Hospital de Riotinto (Minas de Riotinto), HUELVA.	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
	PBL IMPORTE TOTAL							307.695,00 €

3

Central Provincial de Compras de Huelva  
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ

30/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmlT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6

PÁG. 3/6



**Para la concesión de servicio para la explotación de cafetería y maquinas vending:**

El presupuesto del contrato en relación a la concesión de servicio para la explotación de cafetería y maquinas vending, no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de 0 €, de modo que no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

En este sentido, la contraprestación económica consiste, por un lado, en el derecho a explotar las cafeterías y máquinas expendedoras, recibiendo como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y, por otro lado, la obligación de abonar el canon ofertado.

La persona adjudicataria, abonará al Servicio Andaluz de Salud un canon mínimo por la explotación del servicio de explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras. La base del canon inicial se incrementará en función del IPC durante la vigencia del contrato. El canon no está sujeto a IVA, por tratarse de una autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establece un canon mínimo de licitación para el servicio de explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras, el cual podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El adjudicatario abonará al Servicio Andaluz de Salud un canon mínimo de explotación del servicio que será:

Canon inicial de explotación de cafetería: 6.331,98 euros/año

Canon inicial de explotación de 25 máquinas expendedoras: 9.000,00 euros/año.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**a) Para la Concesión del servicio de cafetería y máquinas expendedoras:**

De conformidad con el Informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato, conforme al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Para ello, se ha considerado como importe neto de la cifra de negocios, lo dispuesto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La tercera parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, dentro de ella el Apartado I se refiere a las Normas de elaboración de las mismas, y en su Norma 11ª se define la cifra anual de negocios: "11.ª Cifra anual de negocios. El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión".

El importe neto de negocio, para el primer año, es el aportado por la empresa concesionaria, como consta en el estudio de viabilidad, que se incrementa a razón de un 1,5%/año, para el servicio de cafetería, mientras que, para las máquinas vending, se estima un incremento de ingresos, en ese concepto, de 1,2% al año.

FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	30/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6	PÁG. 4/6



En base a todo ello, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, para un periodo de 60 meses (duración del contrato incluidas las prórrogas), todo ello de acuerdo al estudio de viabilidad de la concesión (art. 101.1 b; 101.3 e):

ANUALIDAD	IMPORTE NETO DE NEGOCIOS CAFETERÍA	IMPORTE NETO DE NEGOCIOS VENDING	VALOR ESTIMADO CONCESIÓN
Año 1	472.881,36 €	54.750,00 €	527.631,36 €
Año 2	479.974,58 €	55.407,00 €	535.381,58 €
Año 3	487.174,20 €	56.071,88 €	543.246,08 €
Año 4	494.481,81 €	56.744,75 €	551.226,56 €
Año 5	501.899,04 €	57.425,68 €	559.324,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.436.410,99 €</b>	<b>280.399,31 €</b>	<b>2.716.810,31 €</b>

**b) Para el Servicio de cocina para la manutención de personal objeto del contrato:**

Se han tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, la posible prórroga de 36 meses, las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato según artículo 101 y 204 de la LCSP.

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
CONTRATO (24 MESES)	307.695,00 €
PRORROGA (36 MESES)	461.542,50 €
MODIFICACIÓN 20%	61.539,00 €
OPCIÓN EVENTUAL 10%	30.769,50 €
<b>TOTAL VEC</b>	<b>861.546,00 €</b>

**Valor estimado total del contrato** (concesión del servicio de cafetería y máquinas expendedoras y de servicio de manutención de personal objeto del contrato): **3.578.356,31 €**.

**8. CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecen, conforme a lo estipulado en el art. 86, 87 y 90 de la LCSP y, se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios de adjudicación del contrato, propuestos por los centros peticionarios son automáticos (cuantificables mediante fórmulas), y no automáticos (cuantificables mediante un juicio de valor), de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de LCSP, directamente vinculados al objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	30/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6	PÁG. 5/6	

Para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica Provincial encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático.

**10. EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Se hace constar, expresamente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presente expediente, en la aplicación presupuestaria 2.2.7.10 CATERING, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato por el Servicio Andaluz de Salud.

**11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO:**

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

**12. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y GASTO:**

De conformidad con el artículo 117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, de 13 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente y el gasto de dicho expediente de contratación administrativa.

**13. APROBACIÓN PLIEGOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, con fecha 29 de diciembre de 2024, se aprueba el Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez que la Asesoría Jurídica Provincial de Huelva emite informe favorable, con fecha 26 de diciembre de 2024 y referencia HU-INFORME 2024/71, tras haberse modificado el expediente de contratación referido, con posterioridad a la aprobación del expediente y el gasto, sin que dicha modificación afecte al presupuesto previsto.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

**EL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**

(Por ausencia, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva,  
en virtud del Decreto 105/86, de 11 de junio)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	30/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLT99P9ZFEHL8J4C2U7F8F8VR6	PÁG. 6/6

